Superintendencia de Notariado y Registro

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

OBJETO DE LA CONTRATACION:

CONTRATAR LAS ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD.

SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE 2024

1. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

En desarrollo de lo señalado en artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, cuando define que *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo"*, la Superintendencia de Notariado y Registro – Dirección Regional Pacífico elaboró el presente documento, en el que se plasma el análisis necesario para lograr satisfacer la necesidad de la Entidad que origina el proceso de contratación para establecer el contexto del Proceso de Contratación, identificar algunos de los Riesgos y determinar los requisitos habilitantes para el desarrollo del mismo, así como el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. De acuerdo con la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector publicada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada.

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o de la firma del contrato, según sea el caso. El mismo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato. Es por eso, que de acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad del gasto y de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se realiza el siguiente análisis del sector, mediante el cual se analiza y expone la conveniencia de contratar *las adecuaciones del parqueadero de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, incluyendo la demarcación de las líneas, la demarcación de las señales, el suministro e instalación de los tope llantas y reductores de velocidad***,** ubicada en la Carrera 56 # 11A-20, considerando que es misión de las entidades Públicas dotar a los funcionarios de instalaciones donde se ejerce la función pública, de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación del servicio a su cargo, en condiciones de comodidad, seguridad y oportunidad, para éstos y los usuarios del servicio, así como velar por el cuidado y mantenimiento de los bienes a cargo de las mismas para evitar daños que generan mayores erogaciones a la entidad, propendiendo por la adecuada conservación de los bienes institucionales

En cumplimiento de la Resolución 2400 DE 1979 expedida con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la cual establece en su artículo 5 que: “las edificaciones de los lugares de trabajo permanentes o transitorios, sus instalaciones, vías de tránsito, servicios higiénicos, sanitarios y demás dependencias deberán estar construidas y conservadas en forma tal que se garantice la seguridad y la salud de los trabajadores y del público en general” por lo tanto se debe realizar el mantenimiento de las instalaciones, de acuerdo con los requerimientos legales y con sujeción a los manuales .”La entidad para su normal funcionamiento, requiere mantener en óptimas condiciones el edificio, proporcionando de esta manera condiciones de seguridad en accesibilidad de vehículos y usuarios en el parqueadero.

La entidad en la actualidad cuenta con un parqueadero de 1.746 metros cuadrados, que requiere mantener en óptimas condiciones, y de acuerdo la Ley 769 de 2002, (Código Nacional de Tránsito y Transportes), modificado por el artículo 3 de la Ley 1383 de 2010 del Ministerio de Transporte, se definen las características técnicas de la demarcación y señalización de toda infraestructura vial y teniendo en cuenta la señalización como elemento vital en cualquier lugar en el que se transite considerada una obligación sanitaria que fomenta condiciones de seguridad e higiene adecuadas.

La señalización tiene un aspecto preventivo y uno correctivo, de modo que busca evitar o minimizar accidentes y a la vez regular conductas y reducir riesgos en lugares públicos, privados o en centros de trabajo. Así, la señalización abarca los ramos industrial, empresarial y civil y de no realizar la respectiva contratación de *las adecuaciones del parqueadero de la oficina de registro de instrumentos públicos de cal, incluyendo la demarcación de las líneas, la demarcación de las señales, el suministro e instalación de los tope llantas y reductores de velocidad***,** su deficiencia podría ocasionar problemas de seguridad industrial y salud ocupacional en las instalaciones donde se encuentran el personal. Por otra parte, posiblemente obligaría al cierre de las instalaciones y la suspensión de los servicios de la entidad por falta del mantenimientos respectivos.

3. ANALISIS DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD

De acuerdo con las normas legales vigentes de austeridad y con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 DE 2021, se presenta el siguiente análisis de la necesidad de la entidad, en el cual se analiza y expone la conveniencia de contratar las adecuaciones del parqueadero de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, incluyendo la demarcación de las líneas, la demarcación de las señales, el suministro e instalación de los tope llantas y reductores de velocidad**,** Teniendo en cuenta que es misión de la Superintendencia de Notariado y Registro, dotar a los funcionarios de instalaciones donde se ejerce la función pública, con elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de comodidad, seguridad, oportunidad y continuidad para con éstos y los usuarios del servicio prestado, se presenta y se expone la necesidad dichos mantenimientos con el cumplimiento de:

La Norma Técnica Colombiana NTC 1461 tiene por objeto establecer los colores y señales de seguridad utilizados para la prevención de accidentes y riesgos contra la salud y situaciones de emergencia.

Actualmente existen en Colombia leyes y resoluciones relacionadas con las normas en señalización, que buscan asegurar la integridad y salud del ser humano en el ámbito laboral y en lugares públicos, tales como:

Ley 9 de 1979: Título III. (Salud Ocupacional) donde se estipulan normas para para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones.

Resolución 2400 de mayo 22/79: Por la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Titulo V. Artículo 202. Código de colores: "En todos los establecimientos de trabajo en donde se lleven a cabo operaciones y/o procesos que integren aparatos, máquinas, equipos, doctos, tuberías, etc. Y demás instalaciones locativas necesarias para su funcionamiento que utilizarán los colores básicos recomendados por la AMERICAN STANDARS ASSOCIATION (A.S.A) y otros colores específicos, para identificar los elementos, materiales, etc., y demás elementos específicos que determinen o prevengan riesgos que puedan causar accidentes o enfermedades profesionales"

Decreto 1443 de 2014: Por medio del cual se dictan disposiciones para la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Resolución 2400 de 1979, la cual se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Decreto 1072 de 2015: Especialmente la parte referida al SG-SST, está especialmente enfocada a OSHAS 18001, indicando cómo definir unos parámetros para lograr la mejora continua.
El propósito de los colores y señales de seguridad es llamar la atención rápidamente hacia objetos o situaciones de riesgo que afecten la seguridad y la salud.
La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Valle), cuenta con un parqueadero de 1.746 metros cuadrados que requiere:

- Localización y replanteo de las líneas de demarcación M2 1746

- Suministro e instalación y aplicación 1.250 metros lineales. con equipo de marcas viales en pintura plástico en frio METILMETACRILATO DE 12 CMS CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO para demarcación de LINEAS DE DEMARCACION PARQUEADERO COLOR BLANCO Y AMARILLO Según especificaciones técnicas del Manual de Señalización 2015 Y NORMA NTC 4745 ML 1250

- Suministro e instalación y aplicación de 30 metros cuadrados, con equipo de Pintura En Plástico Frio METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744 Y especificaciones técnicas del Manual de Señalización 2015 (Cebras, Flechas Peatonales, Pictogramas, Líneas de Pare, bases de columnas, Senderos Peatonales, Achurados, Pmr). COLORES BLANCO, ROJO AMARILLO, AZUL, NEGRO.

- Suministro e instalación de 60 unidades de TOPE LLANTA EN POLISTIRENO CON REFLECTIVO, incluye obras menores.

- Suministro e instalación de 10 unidades de reductor Velocidad Plástico 100 X 30 X 5Cm Amarillo Negro, incluye obras menores

- Aseo general incluye rampa de acceso, pisos y paredes

4. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

Prestación de servicios

4.1 OBJETO

CONTRATAR LAS ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAL, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Clasificación UNSPSC Descripción
55121719	Componentes de Señalización
55121721	Caracteres de Señalización
55121725	Kits de Señalización
72103300	Servicio de Mantenimiento y Reparación de Infraestructura
73181104	Servicios de pintura
72103301	Servicios o Reparaciones o Mantenimientos de Calles o Parqueaderos
72154028	Servicio de Instalación y Mantenimiento de Avisos

5. ANALISIS DE MERCADO Y ANALISIS DE LA DEMANDA

Para determinar el presupuesto estimado del contrato para contratar las adecuaciones del parqueadero de la oficina de registro de instrumentos públicos de Cali, incluyendo la demarcación de las líneas, la demarcación de las señales, el suministro e instalación de los tope llantas y reductores de velocidad**,** la entidad solicitó cotizaciones, de las cuales se recibieron tres (03) cotizaciones para establecer el Presupuesto estimado del contrato que resulte del presente proceso de selección. Para la definición se tomó el valor Promedio de las cotizaciones que ofrecían el servicio en las condiciones y necesidades de la Entidad.

EMPRESA #1	DESCRIPCION	MESES A EJECUTAR	VALOR TOTAL SIN IVA
COTIZACIÓN #1	ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAL, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD,	1	$28.803.418

EMPRESA #2	DESCRIPCION	MESES A EJECUTAR	VALOR TOTAL
COTIZACIÓN # 2	ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAL, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD,	1	$34.549.807

EMPRESA #3	DESCRIPCION	MESES A EJECUTAR	VALOR TOTAL
COTIZACIÓN # 3	ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CAL, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION	1	$34.416.426

	DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD,		

6. PRESUPUESTO OFICIAL:

Para la determinación del presupuesto estimado en el presente proceso de selección de mínima cuantía, cuyo objeto es: Contratar las adecuaciones del parqueadero de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, incluyendo la demarcación de líneas, la demarcación de señales, el suministro e instalación de topes para llantas y reductores de velocidad, se procedió a la solicitud de cotizaciones. En respuesta a dicha solicitud, se recibieron tres (3) cotizaciones, las cuales fueron analizadas con el fin de establecer el presupuesto estimado del contrato a adjudicar. La determinación del valor estimado se realizó tomando como referencia el valor promedio de las cotizaciones que cumplían con las condiciones y especificaciones requeridas por la Entidad, garantizando que estas satisfacen las necesidades del proyecto.

El presupuesto será por un valor de: Treinta y dos millones quinientos ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos colombianos ($32.589.883), precio incluido IVA y demas tributos a los que halla lugar.

7. PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato que resulte del presente proceso de selección de mínima cuantía, tendrá como plazo para la ejecución el termino de un mes contado a partir de la suscripción de acta de inicio, reunidos los elementos de perfeccionamiento del contrato, sin exceder el 6 de diciembre.

8. ACTIVIDADES A REALIZAR

1. Localización y replanteo de las líneas de demarcación
2. Suministro e instalación y aplicación con equipo de marcas viales en pintura plástico en frio METILMETACRILATO DE ,=12 CMS CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO para demarcación de LINEAS DE DEMARCACION PARQUEADERO COLOR BLANCO Y AMARILLO Según especificaciones técnicas del Manual de Señalización 2015 Y NORMA NTC 4745
3. Suministro e instalación y aplicación con equipo de Pintura En Plástico Frio METILMETACRILATO PARA MARCAS VIALES CON MICROESFERAS Y ESPESOR SECO SEGÚN NORMA NTC 4744 Y especificaciones técnicas del Manual de Señalización 2015 (Cebras, Flechas Peatonales, Pictogramas, Líneas de Pare, bases de columnas, Senderos Peatonales, Achurados, Pmr). COLORES BLANCO, ROJO AMARILLO, AZUL, NEGRO
4. Suministro e instalación de TOPE LLANTA EN POLISTIRENO CON REFLECTIVO, incluye obras menores

5. Suministro e instalación de reductor Velocidad Plástico 100 X 30 X 5Cm Amarillo-Negro, incluye obras menores
6. Aseo general incluye rampa de acceso, pisos y paredes

Para la adecuación del parqueadero del edificio de la ORIP Cali, el contratista además de las actividades ya contempladas debe llevar a cabo estas esenciales:

- Estudio y Planificación: Evaluación del Espacio: Inspeccionar el parqueadero para entender las condiciones actuales y necesidades específicas.
- Planificación del Diseño: Elaborar un diseño que incluya la distribución de espacios, acceso y circulación de vehículos.
- Información de tiempo y horarios en los que se efectuaran los trabajos: Información con antelación al personal encargado de la operación del parqueadero, de los días y horarios en el que el parqueadero estaría fuera de servicio.
- Preparación del Sitio: Limpieza y Desmonte: Retirar escombros, basura y elementos innecesarios del área.
- Obras Civiles: Demarcación de Espacios: Pintar líneas para la delimitación de espacios de estacionamiento.
- Instalaciones: Reductores de Velocidad y Topes llantas.
- Señalización: Colocar señales informativas y de seguridad, área de extintores y otros equipos de seguridad.

Cada una de estas actividades debe ser documentada y supervisada para garantizar que se cumplan los estándares de calidad y seguridad requeridos.

9. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA DEL PROFESIONAL ASIGNADO DIRECTAMENTE AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Campo de desempeño	Dedicación exigida	Cant.	Años experiencia	FORMACION ACADEMICA	Documentos
Director	100%	1	-Tres (3) años de experiencia para el Ingeniero -Cuatro (4) para el Tecnólogo. -Cinco (5) años de experiencia para el Técnico Profesional.	Ingeniero o tecnólogo o técnico profesional en obras o afines	A) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopia del diploma y/o acta de grado profesional, o Tecnólogo o Técnico Profesional c) Fotocopia Tarjeta de Profesional, de tecnólogo o técnico profesional. d) Certificaciones de experiencia. e) Certificado de vigencia de la tarjeta o matricula

					profesional.
Maestro de obra	100%	1	Mínimo dos (2) años de experiencia en mantenimientos de vías y/o ejecución de obras de demarcación vial con equipo mecánico		a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Fotocopia del diploma y/o acta de grado y/o resolución de técnico o tecnólogo. c) Certificaciones de experiencia. d) 1 Certificación o Constancia de trabajo en demarcación vial
Ayudante de construcción	100%	2	1 año de experiencia en obras civiles		a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. b) Certificaciones de experiencia. c) 1 Certificación o Constancia de trabajo en proyectos de demarcación vial

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

De acuerdo al Estudio del Sector y a la matriz de riesgos, se observa que el incumplimiento a las obligaciones contractuales y la calidad de los servicios prestados constituyen el mayor riesgo para el normal desarrollo del objeto contractual por lo que el contratista deberá constituir a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro cualquiera de las garantías que de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2017, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

“Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, EL CONTRATISTA deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en

Colombia a favor de la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, (Nit: 899.999.007-0).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas y cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados de:

El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales (cuando aplique); y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

El monto del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO: en cuantía del 20% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: en cuantía del 20% del valor del contrato por un término de UN (1) año, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final. (Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.16, del Decreto 1082 de 2015).

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo del Contratista el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía.
Así mismo, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la responsabilidad civil extracontractual.

Mecanismo de participación en la pérdida, por parte de la Entidad asegurada:

Solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione el valor, el Contratista se compromete, dentro de los 5 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en este documento y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

11. COSTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

COSTOS DE TRANSACCIÓN RANGO TASA/TARIFA GARANTÍAS Cumplimiento, Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados Y Pago de Salarios. RETEFUENTE 6%, RETENCIÓN DE ICA 10 x 1000, ESTAMPILLAS: 1) PRO UNERSIDAD DEL PACIFICO 0.5% 2) PRO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL VALLE 0.5%. Nota: El presupuesto fijado para el proceso tiene calculado los gravámenes adicionales por concepto de Estampillas. IVA (Impuesto Valor Agregado) Según Estatuto Tributario, Artículos 455 al 476.

12. INDICACIÓN SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR ACUERDO INTERNACIONAL VIGENTE

De conformidad con lo señalado en Decreto 1082 de 2015, la Superintendencia de Notariado y Registro efectuó la verificación en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el link "Acuerdos de Contratación Pública", para determinar si la presente contratación se encontraba o no cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para Colombia, encontrando que el objeto a contratar no se enmarca dentro de ningún tratado Internacional vigente suscrito por Colombia.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía

13. LICENCIAS O PERMISOS AMBIENTALES QUE DEBE ACREDITAR EL PROPONENTE COMO REQUISITO PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Para la ejecución del contrato NO es necesario tener algún tipo de licencia o permiso ambiental.

El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las Entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

14. POSIBILIDAD DE PARTICIPACIÒN DE MIPYMES EN EL PROCEDIMIENTO DE MINIMA CUANTIA Y COMO ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

El artículo 2 del decreto 1860 de 2021, Modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, respecto al procedimiento de Mínima Cuantía. Por lo que el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 con la reforma introducida establece que en la Invitación Pública debe incluirse el término u oportunidad para que las Mipymes interesadas en participar en el proceso de selección presenten solicitud al respecto. Y que la entidad mediante publicación de AVISO en la plataforma Secop II, precise si el proceso si limita o no a mipymes o si por el contrario podrá participar cualquier interesado.

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 1 y 2 del decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de certificación de contratos que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Para aquellos proponentes que no cumplan con la condición de ser Mipyme, la experiencia se acreditará con máximo tres (03) certificaciones de contratos y/o copia de contratos junto con el acta de liquidación y/o terminación a satisfacción, según corresponda, cuyo objeto esté relacionado con *"ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENNTOS PUBLICOS DE CAL, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD**,"*, expedidas por entidades oficiales y/o privadas, que sumen por lo menos el 100% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre. Al menos uno (1) de los contratos presentados para acreditar la experiencia deberá ser por lo menos del 50% del valor del presupuesto oficial.

b) Dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales MiPymes del Decreto 1860 de 2021, la experiencia para esta clase de empresas se acreditará con máximo cuatro (4) certificaciones de contrato(s) cuyo objeto esté relacionado con *"ADECUACIONES DEL PARQUEADERO DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENNTOS PUBLICOS DE CAL, INCLUYENDO LA DEMARCACION DE LAS LINEAS, LA DEMARCACION DE LAS SEÑALES, EL SUMINISTRO E INSTALACION DE LOS TOPE LLANTAS Y REDUCTORES DE VELOCIDAD**,",* que sumen como mínimo el 90% del presupuesto oficial, suscrito con entidades públicas o privadas, ejecutados y terminados a la fecha del cierre.

Cuando se trate de proponentes plurales se dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021 y Decreto 0142 de 2023.
De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 MiPymes del Decreto 1860 de 2021, PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El proponente debe anexar certificación o copia del contrato y el acta de recibo final a satisfacción y/o el acta de terminación y/o liquidación del contrato; donde conste la ejecución del contrato a entera satisfacción por el contratante, donde se pueda evidenciar el objeto y el alcance del contrato, el monto contratado, el contratista, y todo lo solicitado en dicha experiencia como, por ejemplo:

1. Objeto del contrato y su alcance u obligaciones.
2. Plazo de ejecución.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Nombre de la empresa o entidad contratante, y contacto si lo hay.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación.
7. Fecha de terminación.
8. Si ha sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o caducidad.

Nota 1: Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumple los requisitos o información que permita demostrar o verificar la experiencia, NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

Nota 2: Para contratos privados suscritos con personas naturales o jurídicas, la certificación deberá ser expedida por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato, el representante legal de la persona jurídica o quien tenga la competencia dentro de la estructura de la empresa y para contratos públicos la certificación deberá ser expedida por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente, no se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante. Tampoco se tendrán en cuenta la auto certificación emitida por el mismo proponente.

Nota 3: Los proponentes que cumplan con estos requisitos serán habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalados en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Circular Única de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, la entidad, se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

La certificación de experiencia se considera expedida bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario. La copia del contrato, acta de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación de experiencia y cumplimiento presentada y no como documento para acreditar la información exigida en la misma.

NOTA GENERAL: La entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes.

Todos los documentos y productos que EL CONTRATISTA Desarrolle en ejecución del contrato, incluidos los derechos patrimoniales de autor, serán de propiedad exclusiva de la Superintendencia de Notariado y Registro. EL CONTRATISTA deberá hacer la respectiva inscripción ante la Oficina de Registro de la Dirección Nacional de Derecho de Autor de los documentos sujetos a dicho trámite. Si durante la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA utiliza obras sujetas a derechos de autor que no sean de su propiedad, se compromete a tener las autorizaciones correspondientes. EL CONTRATISTA responderá por cualquier reclamo que en materia de derecho de autor se llegaré a presentar, en desarrollo de las obligaciones pactadas en el contrato, exonerando a la Superintendencia de Notariado y Registro de cualquier responsabilidad por tal hecho.

15. FORMA DE PAGO:

Para el presente contrato se establece un único pago, una vez ejecutado todas las actividades contratadas previo cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestales a que haya lugar, previa aprobación del/los Supervisor(es).

- Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato
- Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- Acta de recibo final firmada por el contratista y la supervisión.
- Acreditar encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

15. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo consagrado en la Ley 80 de 1993 y sus decretos modificatorios o reglamentarios, la Entidad tiene un plazo de cuatro (4) meses para proceder con la liquidación del contrato, a partir de la finalización del mismo y el recibo a satisfacción de la totalidad de las actividades establecidas en la descripción del objeto contractual.

16. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La Supervisión del contrato la realizará el Coordinador Tecnológico Administrativo de la ORIP de Cali, o quien designe el Ordenador del Gasto, y contará con el apoyo técnico de los profesionales de la Regional, o en su defecto del grupo de Infraestructura de la SNR, en caso de que se requiera.

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 11720 del 26 de septiembre de 2018, por la cual se adoptó el Manual de Supervisión o Interventoría de los contratos de la Superintendencia de Notariado y Registro.

17. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato por parte del contratista, éste deberá pagar a LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO-REGIONAL PACIFICO, a título de pena, una suma equivalente al 20% del valor total de este contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. b.) Igualmente, frente al incumplimiento de las obligaciones del contratista, éste deberá pagar a título de tasación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada, según sea el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

18. MULTAS

Con el fin de conminar al contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, se causarán multas hasta por un valor equivalente al 0.5x1000 del valor del contrato por cada día de incumplimiento o retraso, hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de las multas se hará mediante resolución motivada, previo agotamiento del debido proceso y de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que hay lugar por el incumplimiento. El contratista autoriza a que la SUPERINTENDENCIA descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

Original Firmado
ALVARO LOZANO LOPERA
Diretor Regional Pacífico
Superintendencia de Notariado y Registro

Proyecto: Carlos A. Giraldo A. Contratista